

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Michele Tiraboschi (*Italia*)

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi García Viña (*España*), José Luis Gil y Gil (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), María Luz Rodríguez Fernández (*España*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

Comité Evaluador

Henar Alvarez Cuesta (*España*), Fernando Ballester Laguna (*España*), Jorge Baquero Aguilar (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Miguel Basterra Hernández (*España*), Carolina Blasco Jover (*España*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), M^a José Cervilla Garzón (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), María Belén Fernández Collados (*España*), Alicia Fernández-Peinado Martínez (*España*), Rodrigo Garcia Schwarz (*Brasil*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Miguel Ángel Gómez Salado (*España*), Estefanía González Cobaleda (*España*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*México*), David Montoya Medina (*España*), María Ascensión Morales (*México*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), Alma Elena Rueda (*México*), José Luis Ruiz Santamaría (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Viqueira Pérez (*España*)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), Maria Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Noemi Monroy (*México*), Maddalena Magni (*Italia*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Francesco Nespoli (*Italia*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

El impacto de la industria 4.0 en el trabajo: una visión interdisciplinar

Una reseña por Monica Ricou Casal
y Paloma Victoria de la Torre Contreras***

Djamil Tony Kahale Carrillo (dir.)

El impacto de la industria 4.0 en el trabajo: una visión interdisciplinar

Aranzadi, 2020

ISBN: 978-84-1345-224-1

La obra, publicada en el marco de un proyecto de investigación financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la convocatoria de Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos, incluido en el Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica (Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y dirigida por Djamil Tony Kahale Carrillo, ofrece una visión panorámica de los desafíos que afrontan las relaciones laborales en el contexto contemporáneo. La *Cuarta Revolución industrial* o *Industria 4.0* son algunos de los términos propuestos para denominar de modo sintético al cúmulo de innovaciones y transiciones que se han producido en los últimos años en el entorno laboral y sus efectos, que inevitablemente irradian hacia el marco jurídico, desafiándolo y dando lugar a su evolución. Prologa la obra Antonio Sempere Navarro, ofreciendo un exhaustivo análisis de su contenido que cincela con sus aportaciones sobre las cuestiones más trascendentes, como los efectos de la pandemia sobre las prestaciones laborales y, en particular, los nuevos retos que surgen a consecuencia del teletrabajo, que difumina las fronteras entre lo personal y lo profesional, esferas que reclaman su demarcación mediante la

* Profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universitat de Girona (España).

** Profesora e Investigadora, Universidad Europea de Madrid (España).

instauración de mecanismos específicos, dentro de los cuales el más visible es el derecho a la desconexión digital. Para Sempere, la incertidumbre que preside en la actualidad a las relaciones económicas impulsa nuevos ámbitos de intervención donde el derecho debe penetrar con agilidad.

El primer capítulo, a cargo de Ángel Arias Domínguez, examina, a la luz de las necesidades que el mercado de trabajo en la actualidad denota, si las instituciones existentes son las más adecuadas para controlar la emergencia de situaciones que, no hace tanto, eran inconcebibles. Fenómenos como la globalización, que alcanza en el presente su máxima expresión, unida a los efectos de desarrollos tecnológicos como la robotización, la inteligencia artificial o el teletrabajo, plantean un debate urgente: ¿son apropiados los entes tradicionales para proponer soluciones coherentes con el entorno actual? El derecho laboral ha de sumergirse en un proceso de actualización que acompañe a la innovación, la cual, previsiblemente, se producirá cada vez a mayor velocidad y causará mayores impactos sobre el trabajo. Dar respuestas ajustadas a los sucesivos escenarios que se originen es la misión del legislador, cuya responsabilidad radica en brindar seguridad jurídica y armonía a las relaciones laborales, tanto tradicionales como novedosas. En este contexto, la regulación existente es insuficiente para propiciar un cambio que afectará a una gran porción de la población activa, pero la negociación colectiva tampoco parece ser el instrumento más apropiado para acometer una labor tan significativa. Es, por ende, responsabilidad del legislador proporcionar un marco garantista que articule la constitución y el desarrollo de las relaciones laborales en la Industria 4.0.

A continuación, el segundo capítulo, elaborado por Francisco Gonzáles Díaz, se enfoca en resolver, desde una dimensión práctica, algunas de las problemáticas que más disyuntivas generan en el marco de las relaciones de trabajo. En particular, la colisión que se produce entre el derecho a la protección de datos de carácter personal y el uso de sistemas de videovigilancia en la empresa comprenden un ámbito cuyo análisis refleja la necesidad de armonizar ambos elementos. Tras desgarnar con exhaustividad el marco regulador y la jurisprudencia de instancias nacionales e internacionales en torno a esta cuestión, el autor subraya los casos en los que resulta legítimo la utilización de dichos sistemas y las garantías que, en todo caso, han de prevalecer para asegurar la protección del trabajador. Se aprecia un cierto halo de conservadurismo en el tratamiento de esta cuestión que, sin embargo, requiere establecer mecanismos que limiten el uso de la tecnología cuando esta afecte a derechos fundamentales.

Prosigue la obra con el tercer capítulo, desarrollado por María Elisa Cuadros Garrido, profundiza en la problemática representada por la

precarización del trabajo y el auge de las relaciones laborales en fraude de ley, ahondando en el fenómeno de los falsos autónomos, que irrumpe en los sectores más digitalizados. Para su estudio, se describen las características de los servicios ofertados mediante plataformas digitales, tales como Glovo o Deliveroo, diseñadas *ad hoc* para proporcionar diversas prestaciones y se analizan las diversas soluciones jurídicas adoptadas en el entorno de la UE para la regulación del contrato de trabajo en esta esfera. Los *riders*, aunque no son los únicos trabajadores que representan el rol de las plataformas como vehículo para canalizar la oferta, permiten visibilizar los problemas compartidos de un modelo de negocio que, previsiblemente, continuará posicionándose. Se trata de ámbitos en los que la contratación irregular es un fraude que restringe derechos y obliga a generar una respuesta contundente en la que los actores sociales dialoguen para alcanzar empleo de calidad. Como conclusiones principales, se plantea la oportunidad de brindar un estatuto jurídico específico a estos trabajadores, regulando esta relación de trabajo atípica.

Seguidamente, en el cuarto capítulo, elaborado por Belén Fernández Collados, dirige la atención hacia la capacidad del marco de negociación colectiva existente para adecuarse a las relaciones laborales que surgen en el contexto de la Industria 4.0. Para ello, se ofrece una descripción de las novedades acaecidas, transitando en primer lugar por los procesos históricos que le preceden. En particular, los efectos de la digitalización se aprecian en todas las fases de la prestación laboral, desde el acceso al empleo hasta el ejercicio de la profesión. Esta circunstancia, en consecuencia, impacta sustancialmente en la seguridad y salud de los trabajadores, lo que origina la necesidad de regular de modo específico las condiciones de trabajo, adoptando políticas que proporcionen un nivel de protección ajustado a la exposición a los riesgos inherentes a este entorno. Para la autora, la negociación colectiva constituye, de forma innegable, el vehículo más preciso para actualizar la regulación laboral a un entorno que presenta problemáticas nuevas que se superponen a los desafíos ya conocidos, incrementando su magnitud. Resolver problemas como la inclusión, la igualdad de género o la equidad en el acceso al empleo es un reto fundamental sobre el que los convenios colectivos podrían ser eficientes si se apoyan sobre un análisis profundo y dialogado en torno a la multiplicidad de repercusiones que la Industria 4.0 proyecta.

Continúa la obra con el quinto capítulo, proyectado por Djamil Kahale, en el que se profundiza en la esfera del derecho a huelga y los efectos de la digitalización sobre su ejercicio. Concretamente, el capítulo alumbra nuevos debates que, sin embargo, son muy trascendentes para interpretar la posibilidad de que el trabajador lleve a la práctica esta prerrogativa, como

la posible sustitución temporal de estos por robots o el uso de la Inteligencia Artificial. Estas respuestas tecnológicas pueden alterar la función del derecho a huelga y, a su vez, requieren un posicionamiento jurídico que delimite el modo en que se arbitra la libertad sindical y la utilización de estos recursos por la empresa.

El sexto capítulo, de Fulgencio Pagán, se destina al estudio de las herramientas de control biométrico en el ámbito laboral. Estas tecnologías han aportado un avance significativo en la identificación del individuo, pero, a su vez, requieren un estudio de los efectos que inducen en los derechos del trabajador. Especialmente, el capítulo afronta un análisis de las colisiones que se producen entre el uso de estos sistemas y los derechos fundamentales, así como otras cuestiones procesales de interés en el marco del procedimiento laboral.

Le sucede el séptimo capítulo, realizado por Carmen Sánchez Trigueros, en el que la autora indaga en torno a la hiperconectividad laboral y su colisión con los derechos individuales del trabajador. La hiperconectividad se confronta al derecho a la desconexión digital, pero también afecta a otros derechos ya consolidados, como la intimidad o la conciliación. Actualmente, las imprecisiones y lagunas existentes en la regulación del teletrabajo originan un escenario de incertezas para el trabajador en el que la desconexión no está asegurada, con nefastas consecuencias para su bienestar. Por ello, la autora llama la atención sobre la urgencia de regular el trabajo digital para impedir su nociva influencia sobre el bienestar del trabajador, siendo imprescindible delimitar el tiempo de trabajo y garantizar las condiciones de su ejercicio.

El octavo capítulo, rubricado por Carolina San Martín Mazzucconi, expone un problema de gran calado en la actualidad: la dificultad para separar el tiempo de trabajo del tiempo personal que es un correlato a la evolución del ejercicio profesional a consecuencia de la digitalización. Como soluciones posibles, la autora recalca la importancia de la negociación y la creación de políticas internas que se adecúen a las características de cada entorno empresarial y faciliten la conciliación. En este contexto, surge de forma irremediable una llamada de atención en torno al género: existe un riesgo latente para la mujer si no se asegura la corresponsabilidad en el ámbito familiar, por lo que, quizás, la Industria 4.0 reclame medidas que culminen con una distribución equitativa de las cargas familiares.

A continuación, el noveno capítulo, redactado por José María Ríos Mestre, discute en torno a la admisibilidad y la valoración de la prueba en el marco del procedimiento laboral cuando esta se recaba mediante instrumentos digitales. Para ello, se ofrece un estudio exhaustivo de las disposiciones que regulan el almacenamiento de datos en los soportes tecnológicos, así como

el alcance de su utilización en el ámbito procesal, y los riesgos legales que aún se materializan.

El décimo capítulo, elaborado por Richard Mababu Mukiur, profundiza en la necesidad de que el trabajador recicle sus competencias profesionales para adecuarse al entorno tecnológico en el que se desarrollan las profesiones actuales. A tenor de esta necesidad, se recalca el poder de la formación continua como herramienta para promover el acceso al conocimiento, aumentando el capital humano disponible en el contexto empresarial. La inversión en capacitación y reciclaje profesional se postula, por consiguiente, como una de las vías más importantes para generar valor en el ámbito empresarial.

Le sucede el undécimo capítulo, planteado por Manuel Hernández Pedreño, enlaza con los debates surgidos en diversas disciplinas pertenecientes al ámbito de las ciencias sociales mediante la revisión bibliográfica de artículos e investigaciones sobre la Industria 4.0, conformando una síntesis que engloba los aportes que estas materias para componer un marco completo sobre los desafíos que surgen en la sociedad a consecuencia de este cambio de paradigma.

Prosigue la obra con el duodécimo capítulo, realizado por Pedro Ruiz, pone en valor la capacidad de la tecnología como motor para la superación de problemáticas latentes en el mundo contemporáneo y, aparentemente, difíciles de resolver. Como ventajas esenciales, las TIC aportan un marco esperanzador para la transición ecológica o la redistribución de la riqueza, especialmente si se regulan de manera adecuada. Sin embargo, existen riesgos inherentes a la tecnología que podrían incrementar la brecha existente en el mercado laboral, delimitando las oportunidades de los más competentes y excluyendo a aquellos menos preparados. La adaptación y la regulación progresiva del sistema educativo será clave para optimizar el aprovechamiento de los beneficios y el acceso equitativo a los mismos.

En último lugar, el décimo tercer capítulo representa la digitalización del sector productivo español y sus desafíos. Al respecto, la economía digital implica el desarrollo de una serie de procesos de transformación que pueden ser medidos mediante diversos indicadores cuantificables, como el número de patentes relacionadas con la Inteligencia Artificial o las tendencias en comercio electrónico. A partir de estas métricas, es posible determinar el momento en el que se encuentra la digitalización económica en España y compararla con otros entornos, discutiendo las implicaciones sociales de estos procesos.

A modo de conclusión, se trata de una obra esencial para comprender desde múltiples perspectivas cuáles son los desafíos que la Industria 4.0 comporta para el entorno socioeconómico contemporáneo y cómo el derecho laboral

habrá de actualizarse para afrontar estos retos, planteando las posibles líneas de actuación y cómo ha iniciado ya este proceso de cambio. Sin duda, un manual que se convertirá en un referente para todo aquel que precise comprender los impactos de la digitalización y las aplicaciones de la tecnología en el entorno laboral desde una perspectiva crítica e innovadora.

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”, construyendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y de trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternational.it.

